

SEPARATA: Capítulos II y III del Libro:

# Cómo Combatir y Prevenir la Corrupción

Formulación de Políticas Públicas y  
Planes Nacionales Anticorrupción

Del Autor MARIO OLIVERA PRADO

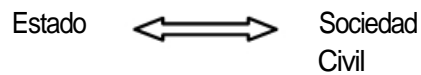
Febrero 2006

® **Derechos Reservados**  
**INDECOPI**  
**Partida Registral N° 294-2006**

## CAPÍTULO II EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LAS POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN

Las políticas anticorrupción son, en principio, Políticas Públicas. Como tales son lineamientos valorativos y prescriptivos de conductas en un área social o sector del Estado y están orientadas a clarificar y definir soluciones frente a problemas públicos, particularmente en perspectivas de mediano y largo plazo.

Como toda Política establecen el NEXO



Nexo que en el caso de las políticas anticorrupción debe plasmar no sólo su elemento vinculante per-se sino también la cogestión de dichas políticas entre las entidades gubernamentales y la ciudadanía.

### **CÓMO FORMULAR ADECUADAMENTE POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN**

**La formulación de políticas anticorrupción debe partir de un marco referencial de Problemática (Diagnóstico).**

El análisis de problemática, como sabemos, supone detectar y relacionar los problemas y los casos de corrupción en una visión interrelacionada

de causa-efecto, es decir, de problemas causa y problemas efecto. Para llegar a esto puede utilizarse la metodología de formulación de proyectos en lo atinente al “árbol de problemas”. Otra parte del análisis consistirá en determinar qué tipos de corrupción son los más frecuentes y qué ámbitos institucionales son los más afectados por la corrupción o cuáles son los más proclives a ella. Un elemento clave será determinar el grado de corrupción a nivel de los Gobiernos: sistémico, si afecta el sistema político global; institucional si afecta ámbitos institucionales; o individual-esporádico si abarca casos concretos de corrupción individual que se presenten ocasionalmente. (Ver Olivera” Hacia una Sociología de la Corrupción” (1999).

Creemos que para los países que estén interesados en la formulación de políticas anticorrupción, un adecuado acercamiento al diagnóstico de su problemática de corrupción podrá ser el CORRUPCIÓMETRO INTERNACIONAL (cuyo Informe a nivel latinoamericano está pronto a salir) que ubica a los países en una escala que determina si su grado de corrupción es Sistémico-estatal o es institucional de alta nocividad social o es individual-esporádico.

También dicho instrumento de medición que logramos perfilar después de muchos años de investigación y estudios en el campo de nuestros trabajos pioneros de SOCIOLOGÍA DE LA CORRUPCIÓN (Registro INDECOPI Partida Registral N° 00690-2002 Asiento 1), permite que los países puedan contar con un cuadro descriptivo de la corrupción de cada país en forma individualizada.

**Las políticas anticorrupción deben, por otro lado, contar con los siguientes elementos para su formulación :**

**A. Deben partir de PRINCIPIOS.**

Producto de la experiencia americana y mundial pueden establecerse los siguientes principios en la formulación de políticas

anticorrupción: (consignadas por el autor en “SOCIOLOGÍA DE LA CORRUPCIÓN...” año 2002).

- 1ero. **Se debe actuar sobre los sistemas** en el entendido de que “El problema no es sólo detectar personas culpables para evitar la impunidad, sino también es detectar los sistemas que lo son ya que las personas culpables pueden ser reemplazadas por otras que hacen lo mismo”. (Luis Moreno Ocampo - ONG Poder Ciudadano).
- 2do. **“Se debe actuar preventivamente**, a partir de la idea de que la prevención es la forma más eficiente de enfrentar el problema del uso indebido de los recursos y fondos públicos. Resulta fácil, efectivo y menos costoso mejorar los controles. Logrando con ello reducir la ocurrencia de irregularidades y al mismo tiempo poniendo en mejores condiciones a los organismos coercitivos de desarrollar su tarea de la mejor forma”. (Cumbre Andina Anticorrupción - Representación dominicana).
- 3ro. **Se debe actuar integralmente.** La integralidad, se refiere a dos aspectos básicos, por una parte, a que el trabajo preventivo no excluye el trabajo correctivo sino que, por el contrario lo incluye plenamente, por lo que de lo que se trata es de actuar en los dos ámbitos al mismo tiempo. Por otra parte, la integralidad se refiere al hecho de que la lucha contra la corrupción incluye, como hemos dicho, no sólo al gobierno sino a toda la sociedad” . (Idem).
- 4to. Otro elemento conceptual que debe inspirar las políticas contra la corrupción debe ser la **defensa de la democracia como sistema político** que “al estar basada en la vigencia plena de las libertades y el imperio de la ley, permite

que los actos corruptos sean denunciados y sus responsables investigados y sancionados. Los debates sobre la corrupción sólo son posibles dentro de la democracia". (Cumbre Andina Anticorrupción - Representación Colombiana).

Un 5to. Elemento es **el papel de los medios de comunicación en la lucha contra la corrupción** "para fiscalizar la actividad pública, para hacer visibles y transparentes sus desarrollos y ejecutorias, para denunciar sus vicios y sus falencias." (Idem).

**B. Las Políticas Anticorrupción deben asumir una Visión Estratégica** es decir deben tener:

- 1.- Objetivos de largo plazo. Más si el nivel de corrupción al que se ha llegado en un país es sistémico es decir que ha afectado al conjunto del sistema político. Los objetivos de largo plazo serán alcanzados por etapas de acción de corto y mediano plazo.
- 2.- Conciencia de existencia de ACTORES a favor y en contra de la lucha anticorrupción. Esta toma de conciencia es muchas veces decisiva para llegar a ser eficaz en la lucha anticorrupción. Cuando la corrupción llega a los niveles Sistemático-Institucional y Sistémico (Olivera, Op.Cit.) normalmente se asienta en la existencia de redes de corrupción entroncadas en núcleos de poder. Enfrentar la corrupción supone, en estos casos, luchar contra gente que quiere seguir usufructuando beneficios ilícitos utilizando todos los resortes del poder al que han accedido o que también pueda estar dispuesta a recurrir a los contactos que puedan haber establecido con el crimen organizado.

**C. Las políticas anticorrupción, que como ya señaláramos líneas arriba, deben ser preventivas y correctivas, pueden tener una subdivisión**

en su interior. Así, tal como hemos planteado en nuestros trabajos de asesoría en la Comisión Nacional Anticorrupción del Perú, las políticas de *carácter preventivo* pueden ser de tres tipos: **preventivo-disuasivas**, orientadas a elevar los costos (y los riesgos) de la corrupción frente a los beneficios que puede reportar un acto de corrupción; **preventivo-educativas**, dirigidas a la internalización de valores y normas éticas y a la concientización sobre los perjuicios económicos, morales y sociales que produce la corrupción; **preventivo-sistémicas**, orientadas a la optimización de factores organizacionales y funcionales en las entidades públicas para superar condicionantes estructurales que posibilitan el desarrollo de la corrupción. En cuanto a las políticas de *carácter correctivo*, también dentro de nuestra propuesta pueden ser de tres tipos: **de control concurrente**, con miras a crear y favorecer la vigilancia durante la fase de ejecución de acciones de las instituciones públicas y privadas que manejen fondos públicos; **de control posterior**, a cargo de las Contralorías Nacionales, con miras a garantizar el estricto cumplimiento del Presupuesto General de la República, mejorar la actividad gubernamental y proteger el patrimonio de los Estados; **punitivas**, relacionadas a la acción jurisdiccional del Poder Judicial y el Ministerio Público de investigar, denunciar, juzgar y sancionar a los incursores en actos de corrupción.

- D. Finalmente, consideramos que las políticas deben tener OBJETIVOS a alcanzar con elementos MEDIBLES que son los RESULTADOS. Esto para realizar un monitoreo y seguimiento de cuánto y cómo de las políticas se están ejecutando y con cuáles resultados.



**CAPÍTULO III**  
**LAS POLÍTICAS DE COMBATE A LA CORRUPCION**  
**DEBEN SER REALES Y REALISTAS**



### CAPITULO III

## LAS POLÍTICAS DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEBEN SER REALES Y REALISTAS

El que las políticas anticorrupción lleguen a ser realistas depende de 4 necesarios elementos a tomar en cuenta: (Olivera, Mario, 2002)

- 1.- Una adecuada conceptualización y tipificación del fenómeno de la corrupción.
- 2.- El análisis y tratamiento de los factores que posibilitan la corrupción.
- 3.- El reajuste de la legislación que trata el fenómeno de la corrupción a nivel de cada país.
- 4.- Acción internacional concertada (incluye normatividad supranacional).

### A.- UNA ADECUADA CONCEPTUALIZACIÓN Y TIPIFICACIÓN DEL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN.

La corrupción no puede ser equiparada a cualquier delito común. Es un fenómeno más complejo. Implica un mínimo de **relación bilateral** entre el corruptor y el corrupto, o entre el corrupto mayor y el corrupto menor en las redes de corrupción, o entre el corrupto con poder coercitivo y la víctima. Implica también que es **acción deliberada** con arreglo a intereses particulares, además de subrepticia realizada en el ámbito de lo público y que requiere por parte del corrupto la tenencia de un mínimo de **cuota de poder** administrativo o normativo en el servicio público. Conlleva asimismo **daño a**

**los intereses colectivos, a la moral social y al cumplimiento de los deberes de función.** Y algo que es importante: la corrupción no abarca solamente a la ética individual sino que puede alcanzar al comportamiento institucional y aún a los sistemas políticos globales. (Olivera, 2000). Ya felizmente en instrumentos como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción recientemente suscrita en Mérida, México, hay grandes avances en la tipificación y la consiguiente conceptualización de los delitos de corrupción que pueden facilitar su homologación en las diferentes legislaciones nacionales. También la Convención Interamericana contra la Corrupción promovida por la OEA contiene obligaciones legislativas de los países americanos de introducir en su Derecho interno figuras delictivas como el soborno transnacional, el enriquecimiento ilícito, etc. Unos países más y otros menos están en camino de dicha adopción.

#### **B.- TRATAMIENTO DE FACTORES QUE POSIBILITAN LA CORRUPCIÓN**

Tal como ha sido tratado en el Libro “Sociología de la Corrupción. Una base científica para emprender reales políticas anticorrupción” (Olivera, Mario, 2002) los factores socio- políticos y culturales que posibilitan la corrupción son:

- El Poder infiscalizado.
- La Cultura de la viveza.
- La Institucionalidad instrumentalizable utilitariamente.

Las definiciones operativas que se dan en dicho trabajo para los conceptos indicados son las siguientes:

#### **“Poder infiscalizado”**

“Capacidad de alguien de imponer su voluntad a un grupo o una comunidad sin controles u obligación de responder por sus actos.”

“En los **espacios institucionales** (\*) pueden llegar a tener a poder infiscalizado quienes detentan los poderes normativo y administrativo.

El “poder infiscalizado” implica:

1. La ausencia de mecanismos de participación de la población o de las colectividades en el control y fiscalización de la gestión del poder.
2. La inacción y/o complicidad de las entidades y órganos fiscalizadores y de control.
3. La ausencia de rendiciones de cuentas periódicas y públicas, por parte de funcionarios y directivos.”

### “**Cultura de viveza**”

“Sistema de valores y creencias vinculadas a procesos de movilidad social sin sanción moral donde se valora a quien “inteligentemente” sabe aprovecharse de los “tontos” que creen y respetan las instituciones y las reglas de juego social. Hay el convencimiento, la creencia, que en la vida no triunfa el honrado, sino el vivo. La acción corrupta establece relaciones vivo-ingenuos y vivo mayor-vivo menor en las organizaciones de los diferentes ámbitos institucionales de la sociedad, para lograr los fines encubiertos de la corrupción. El vivo en la perspectiva de la corrupción utiliza muy bien las cuotas de poder a las que pueda acceder en las organizaciones sociales.”

---

(\*) Los **espacios institucionales** también podemos verlos como la suma estructurada de **Instituciones** (“reglas de juego de una sociedad”, (North 1993 Premio Nobel Economía) más sus correspondientes **Organizaciones** (“elementos que ponen en marcha las reglas del juego de la sociedad”, North 1993). El espacio institucional más inclusivo es el Estado. Pero ahora con la globalización podemos pensar ya en organismos supranacionales como los más incluyentes.

**“ Institucionalidad instrumentalizable utilitariamente ”**

1. Es la normatividad social que ya no sólo es instrumental para fines altruistas (plasmarse valores, lograr fines sociales, defender intereses colectivos) sino que puede llegar a ser utilizable según intereses particulares. Está pues dentro de las posibilidades que ofrece la **socionomía instrumental**.<sup>(1)</sup>
2. La instrumentalización se produce al interior de los espacios institucionales desde las instancias de poder contenidas en ellos, incluso de nivel mínimo, donde se llega a administrar el poder según los intereses personales o de grupo. En este caso nos referimos a los intereses que no tienen aprobación social es decir, legitimidad en el grupo social; no nos referimos a los intereses legítimos y numerosos que también existen en la vida social y que forman parte de la socionomía instrumental.
3. Hay espacios institucionales que ofrecen grandes condiciones y ventajas para la instrumentalización normativa en función de intereses particulares y más si son a favor del corrupto o de los corruptores. En esa perspectiva resulta apetecible cualquier nivel de poder en espacios institucionales vinculados a Control de Aduanas; Control del Narcotráfico (“¿Qué es más productivo el narcotráfico o el control del narcotráfico?” como preguntaba un analista mexicano); Autorización de Tráfico Aéreo, Terrestre y Marítimo; Préstamos Financieros; Licitaciones; Compra o venta de armamentos; Formulación de Leyes; Control y Fiscalización (sí pues, también se puede negociar el no controlar o el no fiscalizar)

---

(1) Teoría social desarrollada por el autor que considera que la normatividad social es cada vez más instrumental a partir de la modernidad, fenómeno histórico que implica procesos de secularización del poder y las normas, a lo que se suma el avance tanto del utilitarismo social como de la razón instrumental y la juridificación del mundo de la vida.

Es en estos ámbitos normativos institucionalizados donde pueden presentarse más casos de soborno, tráfico de influencias, comisiones ilícitas; enriquecimiento ilícito; cobro indebido; colusión; narco-complicidad; colaboración con el lavado de dinero; etc.”

LOS FACTORES QUE POSIBILITAN LA CORRUPCIÓN DEBEN SER ENFRENTADOS CON MEDIDAS CONCRETAS, sistematizadas como fruto de gran parte de las experiencias y estrategias anticorrupción que se vienen dando en el mundo:

En el caso del Poder Infiscalizado en Espacios Institucionales:

1. Creación de mecanismos de participación social en el control y fiscalización.  
(Para la sociedad en su conjunto hay una importante propuesta promovida por la OEA y que debía ser tomada en cuenta por los países interesados en la lucha anticorrupción. Es el documento denominado “Ley Modelo de sobre Mecanismos de Participación de la Sociedad Civil en la Prevención de la Corrupción”. En él se destacan los principios, conceptos y mecanismos jurídicos que sustentan la participación de la sociedad civil en la lucha anticorrupción).
2. Exigencia de cumplimiento de sus funciones a los órganos fiscalizadores y de control para generalizar mecanismos de transparencia y responsabilidad.
3. Garantía de una libertad irrestricta de prensa y el desarrollo del periodismo de investigación.
4. Enfrentamiento de algunos **sub-factores** concurrentes al factor poder infiscalizado, tales como la **ideología del encubrimiento**

(Olivera, 2000) y la cultura del secreto, que favorecen el carácter subrepticio de la corrupción.

5. Superación de formas autoritarias de gobierno, incluidas las dictaduras y las expresiones de "Democracia Delegativa". Éstas últimas son llamadas así por estar dominadas por un presidencialismo sin fiscalización, al que los electores le han otorgado "un cheque en blanco para gobernar" y donde el Ejecutivo tiene aplastados a los Poderes Legislativo y Judicial. (O'Donnell, Guillermo, "Democracia Delegativa?") Los ejemplos más característicos de democracias delegativas y que posibilitaron sonados casos de corrupción fueron los conducidos por Alberto Fujimori en el Perú y Menem en Argentina. El fracaso de los regímenes populistas en América latina y el marco del proceso de transición de la Matriz Estado-céntrica (MEC) a la Matriz Mercado-céntrica (MMC) posibilitaron la emergencia de dichas formas autoritarias de democracia. (Castillo Ochoa,)

Estas 5 medidas estarán orientadas a establecer lo que Guillermo O'Donnell denomina **accountability** (transparencia y rendición de cuentas) tanto horizontal como vertical. Según O'Donnell para que la **accountability horizontal** sea efectiva deben existir agencias estatales autorizadas y dispuestas a supervisar, controlar, rectificar y/o sancionar actos ilícitos de otras agencias del Estado. "Las primeras agencias deben poseer no sólo autoridad legal para proceder de esta forma sino también... autonomía suficiente respecto de las segundas. Este es por supuesto, el viejo tema de la división de poderes y de los pesos y contrapesos entre ellos. Incluye las instituciones clásicas del Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, pero en las poliarquías contemporáneas también abarca a diversas agencias de supervisión: ombudsman, contralorías, fiscalías y semejantes"... "La accountability horizontal efectiva no es producto de agencias aisladas sino de redes que incluyen en su cima - porque es allí donde "cierra" con la última palabra todo sistema legal constitu-

cional - un Poder Judicial comprometido con esa accountability.” (O’Donnell,).

En cuanto a la **accountability vertical** O’Donnell la relaciona precisamente al control y fiscalización que pueden ejercer la ciudadanía y las organizaciones sociales de base frente a las entidades públicas y de gobierno.

En el caso de la Institucionalidad Instrumentalizable Utilitariamente, su tratamiento como factor de la corrupción será logrado:

A.- Evitando las **DISTURBACIONES** en los sistemas de conducta que son los Espacios Institucionales y en las Organizaciones que forman parte de ellos. Como sabemos los espacios institucionales en la sociedad son amplios como el Educativo, Parlamentario, Judicial, Militar, Policial, Tributario, etc. y específicos como el Control de Aduanas; Control del Narcotráfico, Autorización de Tráfico Aéreo, Terrestre y Marítimo; Préstamos Financieros; Licitaciones; Compra o venta de armamentos; Formulación de Leyes; Control y Fiscalización.

Los Espacios Institucionales -denominados por nosotros como Espacios Normativos Institucionalizados y Estructurados (ENIEs)- son sistemas de conducta que tienen **ENTRADAS** ( valores, normas, intereses, poderes normativo y administrativo, roles individuales, organizaciones, creencia en la legitimidad del espacio normativo), **PROCESOS** (interacción social entre los poderes normativo y administrativo y los acatadores o no acatadores de las normas) y **SALIDAS** (Logro de Fines del espacio normativo, cumplimiento de roles sociales). (Olivera, 2000). En este enfoque también pueden presentar **disturbaciones** que son las que precisamente deberán ser detectadas mediante la metodología del “análisis sistémico” (Easton, 1969) :

1. Presencia de **intereses no legítimos** en las ENTRADAS y PROCESOS del sistema de conducta. Se entiende que los intereses legítimos tanto individuales como sociales sí son considerados como elementos del sistema normativo.
2. **Utilización del poder normativo y administrativo** del sistema para satisfacer intereses particulares y no los del sistema normativo.
3. **Lograr dolosamente productos** (salidas) diferentes a los previstos explícitamente para el sistema.
4. Ausencia de **retroalimentación** positiva por falla o disimulo de los encargados del control y fiscalización del sistema normativo (o también de los órganos de evaluación.)
5. Estas perturbaciones **llegan a afectar** uno de los elementos centrales de los diferentes sistemas espacios institucionales: **la creencia en la legitimidad de los mismos.**

B.- Recurriendo a la “reparación de sistemas corruptos”. Según Klitgaard los esfuerzos exitosos contra la corrupción reparan los sistemas corruptos. Usan la fórmula  $C=M+D -A$  para llevar a cabo “evaluaciones de vulnerabilidad” de instituciones públicas y privadas. La fórmula de Klitgaard, indica que la corrupción equivale a monopolio sobre usuarios, más poder discrecional interpretativo de normas, menos rendición de cuentas. Para el análisis organizacional -al interior de las organizaciones conformantes de los espacios institucionales- es una buena opción.

En el caso de Cultura de la viveza (y de la naciente cultura de la corrupción) la acción de terapia será alcanzada con:

1. La responsabilización educativa de los medios de comunicación de masas.  
Los medios de comunicación deberán superar el rol que juegan como elementos promotores de la relativización utilitaria de valores en la sociedad.
2. Una lucha frontal contra **la impunidad** que es el elemento RETROALIMENTADOR tanto de la corrupción como del convencimiento que “el honrado no triunfa” sino el vivo.
3. Oponiendo frente a la cultura de la viveza, la cultura de la inteligencia y del respeto a las reglas de juego social.
4. El testimonio positivo y buen ejemplo de los gobernantes. De nada sirve que los Gobernantes y dirigentes en general, emprendan programas de lucha contra la corrupción si no lo acompañan con el ejemplo. Al final estarían asumiendo la figura de: “hagan como yo digo, no como yo hago”.

#### C.- REAJUSTES DE LA LEGISLACIÓN:

La legislación existente en una buena parte de países iberoamericanos adolece de limitantes que no favorecen pueda constituirse en instrumento eficaz para la lucha contra la corrupción. Así por ejemplo:

- a) Hay vacíos en la legislación en cuanto al tratamiento y tipificación de nuevas modalidades de corrupción tales como: el soborno internacional, la narco-complicidad, la complicidad con el tráfico de armas, etc.
- b) La legislación que rige en varios países no contempla o no le da la fuerza de ley constitucional suficiente a la participación ciudadana en la lucha anticorrupción.

- c) La legislación anticorrupción no contempla la necesidad de neutralizar el modus operandi de los corruptos que buscan premeditadamente burlar, sortear, los plazos de prescripción de delitos. Consideramos que frente a la corrupción debiera normarse la no prescripción para los delitos de corrupción de alta nocividad social. (Olivera, 2000).
- d) La legislación no contempla sanciones, ni mecanismos de control y fiscalización para las Entidades fiscalizadoras que incumplen obligaciones (lo que retroalimenta la corrupción).

Frente a estas limitantes creemos que se requiere una serie de medidas.

Consignamos y proponemos algunas:

1. Debe legislarse en términos que los delitos de corrupción de **alta nocividad social** sean imprescriptibles. Excluimos de la imprescriptibilidad la corrupción de efecto local. (Olivera, 2003)
2. Debe propenderse a que los delitos de corrupción sean acumulables. En muchos países cuando una persona ha incurrido en varios delitos sólo se le condena en el delito de mayor gravedad. Es una forma de favorecimiento a la impunidad. (Idem, 2003)
3. Deben establecerse medidas como la duplicación de penas para los funcionarios de entidades contraloras y fiscalizadoras que incumplen su función por complicidad o por omisión.
4. Deben establecerse marcos legales y políticos de responsabilidad y rendición de cuentas: Ej. mediante leyes de Transparencia.

5. Debe impulsarse la adecuación de la legislación nacional de cada país a la Convención Interamericana de lucha contra Corrupción y a la recientemente suscrita Convención de las Naciones Unidas en contra de la Corrupción.

En cuanto a la adecuación de las legislaciones de los Estados-parte a la Convención de las Naciones Unidas sugerimos tomar en cuenta la propuesta formulada por la Alianza Regional Anticorrupción orientada a definir las áreas del Derecho que debieran trabajarse en concordancia con el articulado de la Convención:

EVALUACIÓN COMPARATIVA DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL CON RESPECTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CONVENCIÓN:

<u>Materia de las Disposiciones</u>	<u>Artículos de la Convención</u>
Derecho Penal	Artículo 11 Medidas relativas al poder judicial y al ministerio público Artículo 12 Sector privado Artículo 14 Medidas para prevenir el blanqueo de dinero Artículo 15 Soborno de funcionarios públicos nacionales Artículo 16 Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas Artículo 17 Malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público Artículo 18 Tráfico de influencias Artículo 19 Abuso de funciones Artículo 20 Enriquecimiento ilícito Artículo 21 Soborno en el sector privado

	<p>Artículo 22 Malversación o peculado de bienes en el sector privado</p> <p>Artículo 23 Blanqueo del producto del delito</p> <p>Artículo 24 Encubrimiento</p> <p>Artículo 25 Obstrucción de la justicia</p> <p>Artículo 26 Responsabilidad de las personas jurídicas</p> <p>Artículo 27 Participación y tentativa</p> <p>Artículo 29 Prescripción</p> <p>Artículo 30 Proceso, fallo y sanciones</p>
Derecho Procesal Penal y Derecho Internacional	<p>Artículo 25 Obstrucción de la justicia</p> <p>Artículo 29 Prescripción</p> <p>Artículo 30 Proceso, fallo y sanciones</p> <p>Artículo 31 Embargo preventivo, incautación y decomiso</p> <p>Artículo 32 Protección de testigos, peritos y víctimas</p> <p>Artículo 35 Indemnización por daños y perjuicios</p> <p>Artículo 37 Cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley</p> <p>Capítulo IV Cooperación internacional</p> <p>Capítulo V Recuperación de activos</p>
Derecho Financiero y Comercial	<p>Artículo 12 Sector privado</p> <p>Artículo 14 Medidas para prevenir el blanqueo de dinero</p> <p>Artículo 23 Blanqueo del producto del delito</p> <p>Artículo 39 Cooperación entre los organismos nacionales y el sector privado</p> <p>Artículo 40 Secreto bancario</p>
Derecho Administrativo 1 (empleo público, conflictos de interés, sistemas de declaraciones juradas)	<p>Artículo 5 Políticas y prácticas de prevención de la corrupción</p> <p>Artículo 6 Órgano u órganos de prevención de la corrupción</p> <p>Artículo 7 Sector público</p> <p>Artículo 8 Códigos de conducta para funcionarios públicos</p>

	Artículo 9 Contratación pública y gestión de la hacienda pública:	
Derecho Administrativo II (contrataciones públicas)	CNUCC: Artículo 9, numera M. Artículo 9 Contratación pública y gestión de la hacienda pública:	
Derecho Administrativo III (administración financiera y tributaria)	CNUCC: Artículo 9, numeral 2,12 numerales 1 y 4 Artículo 9 Contratación pública y gestión de la hacienda pública	
Derecho Político (participación de la sociedad civil)	CNUCC: Artículo 7, numerales 2 y 3 y artículos 10 y 13. Artículo 7 Sector público	

**D.- ACCION INTERNACIONAL CONCERTADA**

La acción contra la corrupción debe implicar acción internacional concertada. Esto por lo siguiente:

1. Gran parte de las modalidades de corrupción social tiene dimensión internacional: Narco-complicidad, colaboración con el lavado dinero, colaboración con el tráfico ilícito de armas, etc.
2. Parte del juego del corrupto de “alto vuelo” es normalmente huir del país donde concretó su acto delictivo para gozar en otro país su enriquecimiento ilícito o sencillamente para guarecerse hasta que prescriba el delito cometido.
3. La dimensión y el poder transnacional que vienen adquiriendo algunas modalidades de corrupción exige acción de punición concertada de muchos países.

## Cómo Combatir y Prevenir la Corrupción

Un ejemplo de acción internacional concertada ha empezado a perfilarse con la Convención Interamericana contra la corrupción promovida por la OEA y con la Convención de las Naciones Unidas en contra de dicho flagelo. Otro ejemplo importante es el de la OCDE-Anticorrupción.

## BIBLIOGRAFÍA

CASTILLO OCHOA, Manuel; **"De la matriz Estado - céntrica a la matriz mercado - céntrica: régimen y empresarios 1990-1994"** en Pretextos Documentos de Trabajo, 1995.

CASTILLO OCHOA, Manuel; **"De la matriz Estado - céntrica a la matriz mercado - céntrica: régimen y empresarios 1990-1994"** en Pretextos Documentos de Trabajo, 1995.

Coleman, James ; **"Foundations of Social Theory"**, Cambridge, Massachusetts, Belknap Press of Harvard University Press; 1990.

Coleman, James S; **"Social Capital and the Creation of Human Capital"**. American Journal of Sociology, 94, Supplement, pp. 95-120, 1988.

EASTON, David; **"Enfoques sobre Teoría Política"**; Amorrortu editores, Buenos Aires; 1969.

EASTON, David; **"Esquema para el Análisis Político"**; Amorrortu Editores; Buenos Aires; 1069.

EIGEN, Peter; **"La corrupción en los países desarrollados y en desarrollo – Un desafío de los 90"**. En: Revista Contribuciones N° 4, 1995; Ediciones CIEDLA, Fundación Konrad Adenauer; Buenos Aires.  
Documento de distribución restringida.

HELLMAN, Joel, KAUFFMAN, Daniel et. Al. "**Captura del Estado, Corrupción e Influencia en la Transición**". Edición en Internet – Banco Mundial, 2000.

HIRSCHMANS, Albert; "**Interés privado y Acción Pública**"; F.C.E.; México; 1986.

KAUFFMAN, Daniel; "**Corrupción y reforma institucional: el poder de la evidencia empírica**". Revista Perspectivas (Universidad de Chile), Vol. 3, Nº 2. 2000.

KLITGAARD, Robert; "**Controlando la Corrupción**"; Editorial Quipus-Fundación Hanns Seidel; La Paz, Bolivia; 1990.

NORTH, Douglas; "**Instituciones, cambio institucional y desempeño económico**". FCE México; 1993.

O'DONNELL, Guillermo; "**Accountability horizontal**" En: Journal of Democracy. Volumen Nº 9, Nº3, 1995.

O'DONNELL, Guillermo; "**¿Democracia Delegativa?**". En: Instituciones Políticas y Sociedad: Editorial IEP. 1995

OLIVERA PRADO, Mario; "**Hacia una Sociología de la Corrupción**" en Revista ALMA MATER – UNMSM; 1999 (a)

OLIVERA PRADO, Mario; "**Relaciones Peligrosas: Legislación desinstitucionalizadora y corrupción en el Perú**". Editado por el Instituto de Defensa Legal, Lima; Abril 1999

OLIVERA PRADO, Mario; "**Caracterización de la Corrupción en el Perú**". Revista PROBIDAD Nº16 (Internet); 2001.

OLIVERA PRADO, Mario; **"Factores socio-políticos y culturales que posibilitan la corrupción"**. Revista PROBIDAD N° 21 (Internet); 2003.

OLIVERA PRADO, Mario; **"Hacia reales políticas anticorrupción"**. Revista PROBIDAD N° 24 (Internet); 2003.

OLIVERA PRADO, Mario; **"SOCIOLOGÍA DE LA CORRUPCIÓN: Una base científica para emprender reales políticas anticorrupción"**. Editado por el Colegio de Sociólogos del Perú; Lima-Perú; 2002.

SEN, Gita; (Profesora en el Instituto de Managment de la India, Bangalore)

**" El empoderamiento como enfoque a la pobreza"**

VALDIR, José; **"Presupuesto Participativo Desafios De Una Experiencia En Construcción"** The World Bank Group, Página Web

VALDIVIELSO DEL REAL, Rocío; **"Políticas públicas"**; Diccionario Crítico de Ciencias Sociales; Edición en Internet.

**Febrero, 2006.**